



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 11 de Febrero del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Informe N° 097-2014-JUP/MPP, el Informe N° 052-2014-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 097-2014-JUP/MPP de fecha 03 de febrero del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal, hace de conocimiento que con fecha 30 de enero del 2014, se ha cursado Carta de Despido al ex servidor municipal Víctor Amaya Cueva, donde se le comunica que por las faltas cometidas se ha determinado la conclusión del vínculo laboral al 28.01.2014, el mismo que ingresó a laborar en esta Entidad Municipal el 01 de enero del 2007, desempeñando sus labores bajo el régimen del D. Leg. 728, laborando 07 años con 20 días, en tal sentido solicita informe legal y la emisión de la respectiva resolución de alcaldía para dar de baja en el T-Registro.

El Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral – D.S. N° 003-97-TR.

Art. 24°.- Causas justificadas de despido relacionada con la conducta del servidor, Inc. a) “Comisión de falta grave”.

Art. 25°.- Falta Grave, Inc. h) “el abandono de trabajo por más de tres días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco días en un periodo de treinta días calendarios (...)”.

Art. 31°.- Procedimiento de despido señala: “el empleador no podrá despedir por causa relacionada con la conducta o no la capacidad del trabajador sin antes otorgarle por escrito un plazo razonable no menor de seis días naturales (...)”, y;

Art. 32°.- Comunicación del despido, señala: “el despido deberá ser comunicado por escrito al trabajador mediante carta en la que se indique de modo preciso la causa del mismo y a la fecha del cese”.

Que, mediante Informe N° 052-2014-SGAL-MPP de fecha 05 de febrero del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que habiéndose cumplido con el procedimiento que señala la Ley ante la comisión de falta grave justificada, se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que cese por abandono de trabajo al Sr. Víctor Amaya Cueva, y se realice la baja en el T-Registro al 28 de enero del 2014.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DAR por concluida la relación contractual que se mantuvo con el Sr. **VÍCTOR AMAYA CUEVA**, por haber incurrido en falta estipulada en el Art. 25° Inc. h., del D. Leg. N° 003-97-TR al 28 de enero del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Unidad de Personal realizar los trámites respectivos para dar de baja al ex trabajador **Víctor Amaya Cueva** en el T-Registro, al 28 de enero del 2014.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Oficina de Personal.  
Tesorería  
Interesado  
SGAL  
USAA  
Archivo